

CIRCULAR N° 58

Santiago, 22 de julio de 1998

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en sesión N° 133, celebrada el día miércoles 11 de marzo de 1998, acordó, con arreglo a lo dispuesto en la Circular N° 1.046 de 1991, modificada por Circular N° 1.371 de 1998, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, fijar, como requisito adicional para poder ejercer los corredores miembros la actividad complementaria de prestación a sus clientes de servicios de asesorías, estudios y comisión en la compra y venta de valores extranjeros en mercados de valores externos a través de intermediarios de valores autorizados, el mantener en forma permanente un patrimonio no inferior a UF 25.000.

Por otra parte, los corredores deberán, antes de dar inicio a las operaciones que autoriza la referida Circular N° 1.046, comunicar el hecho a esta Bolsa adjuntando copia de los convenios celebrados con intermediarios extranjeros y con las entidades que ofrecerán los servicios de custodia. De igual forma, cualquier modificación que se realice a los contratos antes señalados deberá ser informada en el plazo de cinco días hábiles de ocurrida.

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General

LYJ/mpff.